



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0096-1CP2-26

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 30 de la Ley General de Educación
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de la Ciudad de México
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de enero 2026
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de enero 2026
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación

## II.- SINOPSIS

Agregar que la educación que imparten el Estado fomentara del uso responsable, crítico, informado y consciente de las redes sociales.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:</b>
<b>Artículo 30.</b> Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:	<b>ÚNICO.-</b> Se <b>adiciona</b> la fracción IV Bis al artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:
<b>I. a la IV. ...</b>  <b>No tiene correlativo</b>  <b>V. a la XXV. ...</b>	Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:  <b>I. a IV(...)</b>  <b>IV Bis. El fomento del uso responsable, crítico, informado y consciente de las redes sociales.</b>  <b>V. a XXV. (...)</b>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

*Nallely Peralta*